



## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Sigue siendo regular el curso de las lesiones que sufre S. M. el Rey D. Francisco.

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 30.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.

Enseñanza libre.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos, en lo que se refieren á las enseñanzas que se cursan y pueden aprobarse en esta Universidad, todos los días no festivos comprendidos desde 1.º al 16 de Mayo próximo, plazo improrrogable según el art. 4.º del citado Real decreto, se admitirá en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, durante las horas de once de la mañana á una de la

tarde, hasta el 13 inclusive de dicho mes, y hasta las cuatro en los días 14 y 16, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Junio próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellido paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, é igualmente por su orden, las asignaturas ó estudios de carrera de que solicite examen. Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna, pueda ser compulsada la firma de cada uno. Para mayor facilidad les serán entregadas gratuitamente en la portería de esta dependencia.

Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para cada caso, á fin de que pueda autorizarse el examen, según se exige en la enseñanza oficial.

Los que deseen examen de estudios de Facultad ó carrera que hayan comenzado en otra Universidad, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo, por medio de certificación académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo establecimiento.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento vecinos de esta Corte, provistos de cédula corriente, que identifiquen su persona y firma.

Quien tuviese hecha la identificación en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas para examen de asignatura de Facultad ó de la carrera del Notariado y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos ó quedaren suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas, sin pedir nueva inscripción ó matrícula, en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como libres, necesitarán haber obtenido previamente del Excmo. Sr. Rector la admisión de sus renunciaciones en aquellas matrículas que les

será concedida, si no están sometidos á los exámenes extraordinarios, ni sujetos á responsabilidad académica.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la Autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de estos exámenes como si fueren alumnos oficiales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 15 de Abril de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Debiendo celebrarse en el mes de Junio próximo los exámenes ordinarios de los alumnos de Facultad y de la carrera del Notariado que cursan por la enseñanza oficial, y correspondiendo hacer la recaudación en el próximo mes de Mayo de los derechos académicos respectivos á las matriculas del presente curso, en virtud de cuyo pago se expiden las papeletas que autorizan para los referidos exámenes, tanto en la época de los ordinarios como en la de los extraordinarios, el Excmo. Sr. Rector se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Durante todos los días hábiles comprendidos desde el 1.º al 30 inclusive del citado mes de Mayo, de once de la mañana á una de la tarde, en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, exceptuando los días 14 y 16 que se destinarán exclusivamente al despacho de alumnos libres, deberán los alumnos oficiales satisfacer los derechos académicos, recogiendo los consiguientes resguardos, en los que se consigna la autorización para el examen de las asignaturas en la época reglamentaria á que cada alumno esté sujeto.

2.º Los expresados derechos académicos se satisfarán en papel del timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período de la Licenciatura ó de la carrera del Notariado y de 20 por cada una del Doctorado, debiendo entregarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se estampará en el referido resguardo y fijarse por el alumno otro timbre móvil en el primer pliego de papel en que se abonen los indicados derechos académicos.

3.º Obtenidos por los interesados los resguardos de derechos académicos deberán presentarlos en la Secretaría de la Facultad donde estudien la asignatura, á fin de que anoten en ellos la circunstancia de haber sido admitido por el Profesor respectivo á los exámenes ordinarios ó de haber sido excluido de los mismos, quedando para los extraordinarios del mes de Septiembre, sin cuyo requisito los Tribunales de examen no celebrarán el de ningún alumno.

4.º Prescrito por las instrucciones vigentes que el abono de los derechos académicos se efectúe en el mes de Mayo de cada curso, los alumnos no tendrán derecho á que se les admitan aquéllos transcurrido el término que se señala, ni á obtener autorización para examen en el presente curso.

5.º Los que en el curso de 1889 á 1890 hayan obtenido nota de Sobresaliente en las asignaturas que hubieren estudiado sin ninguna de Suspenso, podrán solicitar hasta el día 25 del expresado mes de Mayo, por instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector, examen con prelación á sus compañeros, excepto los que tengan matrícula de honor, debiendo expresar en dichas instancias las asignaturas de que deseen ser examinados y en las que obtuvieron la nota de Sobresaliente.

6.º Los alumnos que no se presenten ante los Tribunales de examen en los días que por éstos sean llamados perderán el derecho á efectuarlo, conforme á la Real orden de 1.º de Mayo de 1887.

Cuando un alumno sea citado para sufrir examen de dos ó más asignaturas en el mismo día, el Secretario del Tribunal á que se presente podrá expedirle á su ruego papeleta ó volante en el que se exprese haberlo verificado, á fin de que el alumno, con el indicado justificante, excuse su falta de presentación en el propio día ante el Tribunal ó los Tribunales por los que también estaba citado.

Los que acrediten la expresada circunstancia ante los Tribunales con el indicado justificante, serán admitidos á examen en el día inmediato, después que lo efectúen los que expresamente estén citados para la sesión de dicho día.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de la enseñanza oficial.

Madrid 24 de Abril de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

Negociado 1.º—Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los desertores de Marina cuyas señas y nombres personales se expresan á continuación, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Guadalajara 29 de Abril de 1891.

El Gobernador,

—975

CÁNDIDO SOLDEVILA

*Juan Ruíz Revidiego.*

Hijo de Pedro y de Rosario, natural de Jerez (Cádiz), de 28 años de edad, oficio de la mar. Señas personales: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba regular, estatura regular.

*Francisco Alviso Michelena.*

Hijo de Rufino y de Elena, natural de San Sebastian, nació en 29 de Noviembre de 1867, de oficio carpintero, estatura un metro 610 milímetros. Señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba poca, color bueno, frente espaciosa.

*Francisco Esteban Borja.*

Hijo de Francisco y de Mariana, natural de Altea (Alicante) de 24 años de edad y de estado soltero.

*Manuel López y López.*

Hijo de Mateo y de María Jesús, natural de Torviscón (Granada), de 22 años de edad, su estatura un metro 675 milímetros. Señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigueño, frente regular.

Núm. 2.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Transcurrido con exceso el plazo de quince días sin que D. Joaquín Sebastian, dueño de la mina *Santa Bárbara*, del término de Semillas, haya presentado el papel de reintegro para el título y pertenencias, se declara sin curso y fenecido este expediente, y franco y registrable el terreno comprendido en el mismo.

Guadalajara 29 de Abril de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 3

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Transcurrido con exceso el plazo de quince días sin que los dueños de las minas *Tercer Brasil*, *Tercera D.ª Baldomera* y *Tercer Corazón de Oro*, del término del Ordial, hayan presentado el papel de reintegro para el título y pertenencias, se declara sin curso y fenecido este expediente y

franco y registrable el terreno comprendido en los mismos.  
Guadalajara 30 de Abril de 1891.

El Gobernador,  
CANDIDO SOLDEVILA.

Núm. 4.

Sección de Fomento.—Aguas.

Con fecha 29 del corriente, se ha concedido á D. Fernando Rubin de Celis, como apoderado del Sr. Marqués de Castrillo, la competente autorización para establecer una barca de paso (al servicio público) sobre el río Henares y en la parte del mismo que atraviesa la finca denominada *El Cañal, Zaide y Cervantes*, de la propiedad de dicho Sr. Marqués.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 30 de Abril de 1891.

El Gobernador,  
CANDIDO SOLDEVILA.

COMISIÓN PROVINCIAL.

CONTADURÍA.

Habiendo transcurrido el plazo señalado por la Real orden de 31 de Mayo de 1886 para que los Ayuntamientos remitan á la Contaduría de fondos provinciales la cuenta trimestral, y siendo aun considerable el número de los que han dejado de cumplir este servicio correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, amonesto á los Alcaldes que en este caso se encuentran para que en el término de cinco días, á contar desde aquel en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial*, se apresuren á formar y remitir á esta Contaduría la cuenta de las operaciones realizadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Guadalajara 28 de Abril de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco. —976

Sesión de 25 de Abril de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. MOLERO Y ASENJO.

SEÑORES QUE ASISTIERON.

Vicepresidente.  
Alique.  
Nuñez.  
López Vigil.  
Pérez.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión provincial se ocupó en la revisión de las exclusiones y excepciones otorgadas á los mozos de los pueblos que á continuación se expresan y correspondientes á los reemplazos de 1887-1888-1889, adoptando los acuerdos siguientes:

*Alarilla* 1890.—Estéban Abad Conde. Alega defecto físico. Reconocido, resultó y fué declarado útil condicional.

*Idem id.*—Ignacio Abad Calvo, exceptuado por hijo de viuda pobre con reclamación. La Comisión provincial acuerda revocar el acuerdo del Ayuntamiento y le declara soldado sorteable, por cumplir un hermano de este mozo la edad de 17 años dentro del presente reemplazo.

*Huertapelayo*.—1887.—Juan Embid Castillo, que fué excluido por defecto físico. No se presentó á ser reconocido. La Comisión provincial acuerda lo verifique el día 12 de Mayo próximo.

*Idem id.*—1888.—Victorio Joaquin Lafox Martinez. *Idem id. id.* Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—1889.—Marcelino Embid Herraiz, exceptuado por hijo de padre sexagenario y pobre, sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

*Guadalajara*.—1887.—Angel Fernandez Ebreo, que fué excluido por defecto físico. No se ha presentado. La Comisión provincial acordó que se presente el día 12 de Mayo próximo.

*Idem id.*—Angel Minguez Henche, *id. id.* Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Antonio Mayor Bellisca, *id. id.* Reconocido, resultó inútil y fué declarado por la Comisión provincial excluido totalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Juan Antonio Dominguez Rodrigo, se halla preso. La Comisión provincial acuerda reclamar certificación acerca de la situación de este mozo.

*Idem id.*—Manuel del Castillo Tora, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Juan Epifanio Berdugo Guijarro, alega defecto físico. Reconocido, resultó y fué declarado útil condicional.

*Idem id.*—Doroteo Anton Garcia, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Vicente Espinosa Borda, *id. id.* Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Idem* 1889.—Jacinto Gonzalez Justel, *id. id.* Reconocido, resultó inútil y la Comisión provincial le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—José Estéban Matías, *id. id.* Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Antonio Laterriere Blas, *id. id.* Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Hilario Sopena Gordo, *id. id.* Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Francisco Sanchez Lasen. Ha fallecido. La Comisión provincial acuerda reclamar certificación del Registro civil.

*Idem id.*—Antonio Urrea Gimenez, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y la Comisión le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Adrian Minguez Robles, *id. id.* Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Fermin Lanza Baños, *id. id.* Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Ildefonso Pablo Minguez Lopez. *Idem id.* Reconocido, resultó útil y fué declarado soldado sorteable.

*Idem* 1888.—Cipriano de la Fuente Oñoro, *idem id.* Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Teodoro Arroyo Garcia. Alega defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué de-

clarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Santiago Martinez Bonacho, id. idem Reconocido, resultó y fué declarado útil condicional.

*Idem id.*—Donato Ventura Torija, que en reemplazos anteriores ha sido exceptuado por hijo de viuda pobre, y en la revisión de este año ha sido declarado soldado sorteable por haber cumplido un hermano suyo 17 años de edad, y en 7 de Abril manifestó por escrito la interesada que este jóven se hallaba impedido para el trabajo. La Comisión provincial acuerda tener en cuenta la alegación que se hace por la interesada y dispone que sea reconocido el hermano de este mozo. Reconocido, resultó impedido para el trabajo, disponiendo que instruya expediente acreditativo de los demás extremos de la exención y se señala el día 12 de Mayo para la vista.

*Idem id.*—Eusebio Larraya Garcia, que fué excluido por defecto físico. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Julio Lainez Valentin, id. id. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

*Idem id.*—Pablo Sanchez Calvo, id. id. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

*Idem id.*—Balbino Relañó Praves, id. id. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

*Idem id.*—Cándido Guijarro Díaz, id. id. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

*Idem id.*—Jerónimo Sanz Jodra, que habiendo dado la talla para el servicio activo, ha sido exceptuado por hijo de padre impedido y pobre, que no alegó en el año de su reemplazo. Visto el caso, la Comisión provincial, revocando el fallo del Ayuntamiento, le declara soldado sorteable con arreglo á la Real orden de 8 de Junio de 1887.

*Montarrón.*—1888.—Indalecio Zurita de la Torre, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. La Comisión provincial declaró el caso pendiente de justificación.

*Zaorejas.*—1888.—Doroteo Arcediano Bárceña, id. id. La Comisión provincial adoptó igual acuerdo que en el caso precedente.

*Guadalajara.*—1890.—Eulogio Lopez Díaz, alega defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado por la Comisión provincial excluido temporalmente del servicio militar.

*Alustante.*—1887.—Domingo Ramos Gimenez, exceptuado por hijo de padre sexagenario y solo se dice que tiene la misma exención. Que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

*Idem id.*—Tomás Esteban Dominguez, id. id. por hijo de viuda pobre y solo se dice continúa en la misma exención. La Comisión provincial adoptó igual acuerdo que en el caso precedente.

*Puebla de Beleña.*—1889.—Pascual Garcia y Garcia, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. La Comisión provincial declaró el caso pendiente de justificación.

*Terzaga.*—1889.—Nicomedes Rico González, se dice continúa en el mismo estado de exento temporal por hijo de padre sexagenario. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise

y falle la excepción como previene el art. 81 de la ley.

*Idem.*—1888.—Victor Pedro Díaz Teruel, no aparece de las diligencias haya sido tallado este mozo y se dice continúa en el mismo estado de hijo de viuda. La Comisión provincial acuerda que sea tallado ante el Ayuntamiento como previene la ley, y si diere la talla para el servicio activo, conozca y falle la excepción de hijo de viuda pobre.

*Peñalva.*—1890.—Eugenio Vicente Ramos, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, con reclamación. Visto el caso, la Comisión provincial declara á este mozo exceptuado temporalmente del servicio, por haber justificado los extremos de la exención.

*Idem id.*—Aquilino Serrano y Serrano, alega defecto físico. Reconocido, resultó útil y fué declarado soldado sorteable.

*Idem id.*—Gregorio Rodriguez Rodriguez, alega defecto físico. Reconocido resultó útil y fué declarado soldado sorteable.

*Idem id.*—Julián Cuesta Rodriguez, que no ha sido tallado ante el Ayuntamiento. La Comisión provincial acuerda que se presente este mozo ante el Ayuntamiento á ser tallado, y de no verificarlo en el término de diez dias, instruya expediente de prófugo.

*Majaerayo.*—1890.—Florencio Herranz Serrano, que alegó defecto físico y quedó pendiente en sesión anterior de ser tallado ante el Ayuntamiento y de ser reconocido. La Comisión provincial acuerda se dirija orden al Alcalde para que este mozo sea tallado y se presente el día 12 de Mayo próximo para ser reconocido.

*Idem id.*—Benito Umbria Herranz, que quedó pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento. La Comisión provincial acuerda se oficie al Alcalde para que dé cumplimiento á lo que se le tiene ordenado.

*Tortuera.*—1890.—Angel Floria Perdiguero, que alegó defecto físico. Reconocido, resultó y fué declarado útil condicional.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Luis Garcia del Val.—V.º B.º—Molero y Asenjo.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### *Negociado de Clases pasivas.*

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden fecha 25 del actual, y de acuerdo con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas y perceptores de Cargas de justicia, se verificará en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda desde el día 4 al 12 del próximo mes de Mayo, exceptuando los festivos.

Guadalajara 29 de Abril de 1891.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Braña Rodriguez.

—1001

## Ayuntamientos constitucionales.

### EL OLIVAR.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado como medio para cubrir el cupo de consumos y recargos auto-

rizados correspondientes á esta villa, para el próximo año económico de 1891 á 92, el arriendo á venta libre de todas las especies, alcoholes y sal, á cuyo efecto se celebrará la subasta el día 15 del próximo Mayo y hora de las once de su mañana, y caso de no presentarse licitador alguno, se celebrará otra segunda y última el día 25 del mismo á igual hora que la anterior, ambas en las Casas consistoriales de esta villa y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Olivar 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, Miguel Romo. —968

### TENDILLA.

El Ayuntamiento que presido, reunido en sesión extraordinaria de hoy, con un número igual de contribuyentes, ha acordado como único medio de realizar el cupo y recargos de consumos para el año venidero de 1891 á 92, el arrendamiento á venta libre de todos los artículos tarifados y el de alcohol.

Servirá de tipo la cantidad de 8 357'95 pesetas á que asciende el cupo y recargos del 100 por 100.

El primer remate tendrá lugar en la Sala consistorial, el día 7 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, y la fianza que ha de prestar el rematante á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría de dicha Corporación, para cuantas personas quieran examinarlo.

Tendilla 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, Fidel Lopez Cortijo. —967

### ATIENZA.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 30 de Diciembre último y órdenes del Gobierno civil de esta provincia, este Ayuntamiento ha acordado:

1.º Que el término municipal de esta villa se considere dividido para las elecciones de Concejales, en dos distritos, en esta forma.

Primer distrito, denominado Casa Consistorial de Atienza, comprende las calles de la Zapatería, Aguila, Plaza, San Pedro, Plazuela, Salida, Puertacanales, Pozuelo, Real y agregado Bochones, correspondiendo á este distrito cinco Concejales.

Segundo distrito denominado Hospital, comprende las calles de las Herrerías, Callejuelas de San Gil, Bañuelo, Corredera, Puerta-Caballos, Caseta y Venta, corresponden al mismo cuatro Concejales.

2.º Que se establezcan dos secciones y dos mesas electorales, una en cada distrito, que se denominarán 1.ª y 2.ª, designando la Casa Consistorial de esta villa, para que los electores de la primera acudan á emitir sus sufragios, y el Hospital de las Herrerías para los de la segunda.

3.º Que se formen las correspondientes listas electorales para cada Sección, que se sacarán de la definitiva provincial.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley Municipal y disposiciones vigentes.

Atienza 27 de Abril de 1891.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Asenjo. —986

### MAJAEIRAYO.

Desde el día 24 de Junio próximo, se halla vacante la plaza de Cirujano-Practicante de este pueblo, por traslación á otro punto del que la desempeñaba; su dotación consiste en 13 celemines de grano centeno de buena calidad por cada vecino, cobrado por el profesor en la recolección; los aspirantes que deseen solicitarla pueden dirigirse á esta Alcaldía hasta el 20 de Mayo

próximo venidero, debiendo advertir que el agraciado estará bajo la dirección del Médico-Cirujano de Campillo de Ranas, distante dos kilómetros de esta población.

Majaelrayo 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Tomás Pola.—P. S. M.—Manuel García, Secretario.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Valero Benito, natural de Valverde, en esta provincia y domiciliado en este pueblo, perteneciente al reemplazo de 1890, se le cita para que el día 18 del próximo mes de Mayo, se presente ante la Excm. Comisión provincial al acto de la revisión de la exención que tiene otorgada, pues de no verificarlo, se procederá á formarle expediente de prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Majaelrayo 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Tomás Pola.—P. S. M.—Manuel García, Secretario. —988

### YÉLAMOS DE ARRIBA.

Según acuerdo de este Ayuntamiento, con igual número de contribuyentes asociados, se sacan á pública subasta los ramos de consumos, cereales, líquidos é impuesto de sal, para cubrir el cupo que la Administración señale á dichos ramos, con más el 100 por 100 para recargos municipales, 3 por 100 por el premio de cobranza y conducción y 2 por 100 para partidas fallidas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar el día 3, 12 y 20, respectivamente, del próximo mes de Mayo.

Asimismo quedan expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio de 1889 á 1890 en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, donde pueden pasar á examinarlas el que guste hacerlo; pasado dicho término no habrá lugar.

Yélamos de Arriba 25 Abril de 1891.—El Alcalde, Leocadio Prieto. —993

### GALÁPAGOS.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el próximo ejercicio de 1891 á 92.

El remate tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento de la misma, el día 7 del próximo mes de Mayo y hora de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y desde este día en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Galápagos 26 de Abril de 1891.—El Alcalde, Esteban Montalvo.—El Secretario, Vicente Gonzalo. —969

### MALAGUILLA.

Cumpliendo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de consumos, el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados de este pueblo, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos, sal, alcohol y licores, para el próximo año económico de 1891 á 92, bajo el tipo de 2.124 pesetas 30 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y conducción y 100 por 100 para atenciones del presupuesto municipal.

En su consecuencia, la primera subasta tendrá lugar el día 7 de Mayo y hora de las ocho de su mañana, en la Sala consistorial de esta localidad, y si no tuviera efecto por falta de licitadores, la segunda se verificará el 17 del mismo á igual hora que la anterior; advirtiéndose, que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 de la cantidad tipo de subasta, que

se ha de consignar previamente en la Depositaria municipal.

El rematante quedará obligado á prestar fianza en metálico por la cuarta parte del importe porque se adjudique el arriendo y á la fiel observancia de todo lo expuesto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Malaguilla 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Crispulo Sanz.—Manuel Sanz, Secretario. —966

#### RIOSALIDO.

Cumpliendo con cuanto preceptúan los artículos 44 y 49 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, el Ayuntamiento en unión de los asociados, han acordado en sesión de este día, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sal para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos legalmente autorizados, para el año económico de 1891 á 92, á cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta el día 12 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, y si esta quedase sin efecto, la segunda se verificará el 19 del mismo, sujetándose en un todo á lo que previene el capítulo 7.º del citado Reglamento y demás disposiciones que al efecto se hallarán de manifiesto en el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riosalido 26 de Abril de 1891.—El Alcalde, Hilario Alvaro.—El Secretario, Segundo Vazquez. —971

#### LA BODERA.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión del día 19 del actual, han acordado el arriendo á venta libre de uno á tres años, de los derechos de consumos de las especies que comprende la tarifa oficial, exceptuando las correspondientes á las carnes, los granos y sus harinas, que han sido adjudicadas á los gremios, para cubrir el encabezamiento en el próximo año de 1891 á 92, cuyas tarifas con la de la sal, importan 779'60 pesetas con el aumento del 30 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de conducción de caudales, que todo asciende á 1.036'87 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Sala consistorial de este pueblo, y caso de no presentarse licitador, se celebrará segunda subasta el 21 del mismo, en el lugar, día y hora citados, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Boderá 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco de Mingo. —979

#### TARAVILLA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en unión de la Junta de asociados, en sesión de este día, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados para el año económico de 1891 á 1892.

En su virtud, el día 8 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1385 pesetas 86 céntimos; y si esta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 18 del propio mes en iguales horas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y hasta aquél día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Taravilla 26 de Abril de 1891.—El Presidente, Victoriano Benito.—El Secretario, Mariano Gomez. —989

#### EL CARDOSO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asocia-

dos que tengo el honor de presidir, el arriendo á venta libre de todas las especies de Consumos, alcoholes y sal para el año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo de 1611 pesetas 53 céntimos, tendrá lugar la primera subasta el día 7 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y caso de no tener efecto se verificará una segunda subasta el 18 del mismo, á dicha hora, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Cardoso 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Arribas. —990

#### PIQUERAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de uno á tres años de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1891 á 92, se anuncia la primera subasta para el día 1.º del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana, y si esta no tuviera efecto, la segunda se verificará el día 11 del mismo mes á la misma hora, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta los días señalados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Piqueras 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, Raimundo Martinez.—D. O.—El Secretario, Andrés Herranz. —958

Las cuentas municipales de propios de esta villa, correspondientes al año económico de 1889 á 90, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones de las personas á quien interese.

Piqueras 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, Raimundo Martinez.—D. O.—Andrés Herranz, Secretario.

#### RIVA DE SAELICES.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de ayer, acordó el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y cereales para con su importe hacer efectiva á la Hacienda el cupo que por dicho concepto se señale á este distrito para el próximo año económico de 1891-92, con más los recargos autorizados, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 3 del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana en la Casa consistorial de este distrito, y si no diese resultado, se celebrará la segunda el día 10 del citado mes, á la indicada hora y en el mismo local.

Para la celebración de estas subastas, se ha redactado el correspondiente pliego de condiciones que ha de servirles de base y que podrán examinar cuantos lo crean conveniente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha, hasta el acto del remate en que también se hallará de manifiesto.

Riva de Saelices 18 de Abril de 1891.—El Alcalde, Benito Moreno. —959

#### YÉLAMOS DE ABAJO.

El Ayuntamiento que presido, y contribuyentes asociados, en número igual, han acordado, como medio para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados, correspondientes á este pueblo, para el año económico de 1891 á 92, el arriendo á venta libre de todas las especies, alcoholes y sal, señalando para la primera subasta el día 5 de Mayo y hora de las diez de su mañana, y caso de no tener efecto, se señala para la segunda el día 14 del mismo, y para la tercera si sucede lo propio, se celebrará el día 20 del indicado mes de Mayo á

la referida hora y en las Casas consistoriales de este municipio, bajo el tipo y condiciones inscritas en el pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Yélamos de Abajo 28 de Abril de 1891.—El Alcalde, Tomás Sanchez. —978

### VALDELAGUA y su agregado PICAZO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1891 á 92, tendrá lugar la primera subasta el día 29 de los corrientes, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, y si esta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda para el día 10 de Mayo próximo á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Valdelagua 18 de Abril de 1891.—El Alcalde, Prudencio Noguel.—El Secretario, Julian Morales. —970

### SALMERON.

El Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo mandado por el Real decreto de 30 de Diciembre último, tiene acordado en sesión de 19 del actual, se divida este término municipal en dos distritos con las denominaciones siguientes:

Distrito de la Casa consistorial, comprende las calles: Plaza Mayor, Plazuela de la Posada, Oriente Alta, Mediodía, Peñuelas, Campo, Luna, Perchel, Afueras de la Vega, callejón de Yeseros, Iruela, Clavel, Viento, Rosa, Yedra, Plazuela de la Alhameda, Calvario, Arco, Hosario, Vieja, Cruz, Afueras de S. Juan y calle del Poniente, agregándole cinco Concejales.

Distrito del Pósito, comprende las calles Mayor, Sordo, Torcida, Arcangel, Cortijo, Amargura, San Francisco, Torrecilla, Candil, Afueras del Rollo, Escabas, Travesía de id., Oriente Baja, Callejón de id., Plazuela de la Llana, Estrella, Tinte, Horno, Olmo, Lechuga, Afueras de S. Francisco y Extramuros, agregando á dicho distrito cuatro Concejales.

Lo que se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento de lo mandado por el art. 38 de la Ley municipal en su regla 1.ª y á los efectos que determina la 2.ª del mismo artículo.

Salmerón 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, Bernardo Ramon. —977

### FUENTELAENCINA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 5 de Noviembre último y 2.º del de 30 de Diciembre anterior, tiene acordado:

1.º Que para los efectos electorales se divida esta población en dos distritos llamados el primero de la calle Mayor, que comprende esta calle Barrio alto, Callejón de las Monjas, de los Tornos, calles de San Agustín, del Licenciado Rubio, Vallejo, Valencia, Curato y casilla del Berrál; y el segundo de la Plaza, que comprende la misma, las calles de Alcazar, Cantarranas, Plazuela del Mediodía, Eras del Grillo, Monte de Valdecuadrón, calle de los Maragones, Botica, Iglesia, San Gil, Carnicería, Callejón de San Gil y Monte Valderodrigo.

2.º Que para cada distrito se establezca una sección que llevarán igual denominación que su distrito respectivo, designando locales para que los electores acudan á emitir sus sufragios para la primera ó sea la calle Mayor la Sala Consistorial y para la de la segunda, es decir, la de la Plaza, la Escuela pública de niños.

Y 3.º Que adaptadas á la anterior división, se formen las listas electorales de este término, exponiéndolas al público para que en cuanto á ellas y á lo acordado, puedan hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Fuentelaencina 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Rufino Guijarro. —963

### ALUSTANTE.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta especial de asociados el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que comprenden los diferentes grupos sujetos á la Tarifa oficial de consumos por un periodo de uno á tres años comenzando por el económico próximo de 90-91, se anuncia por el presente, que el acto tendrá lugar en las casas Consistoriales de este Ayuntamiento y ante la Comisión designada al efecto, el día 4 de Mayo próximo, de nueve á once de la mañana; que la subasta se ha de verificar por pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 9.478 pesetas 13 céntimos á que ascienden los derechos y recargos autorizados; que el rematante ha de prestar fianza en metálico ó fincas en cantidad igual al 25 por 100 del precio anual del remate; que como garantía para hacer posturas debe depositarse el 2 por 100 del tipo prefijado; y que el remate se adjudicará al mejor postor sin más licitación, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso contrario se celebrará un segundo y último remate el día 15 del mismo de mes Mayo, con las mismas formalidades, si bien se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe de referencia como tipo de subasta.

Alustante 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Eusebio Lorente.—P. S. M.—Lázaro J. Calomarde, Secretario. —962

### UCEDA.

D. Angel Sanz, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 39 del Reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de Consumo, con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de dicho impuesto, durante el próximo año económico de 1891 á 92, acordando se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día 17 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, admitiéndose proposiciones por pujas á la llana, á todos los ramos en conjunto, que cubran el tipo de 3.583 pesetas 15 céntimos y condiciones que expresa el pliego que queda de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto de la subasta, debiendo, para tomar parte, depositar previamente el 2 por 100 de dicha cantidad.

En caso de resultado negativo de dicha subasta, tendrá lugar otra segunda el día 20 del propio mes á iguales horas, en el mismo sitio y bajo el propio tipo y condiciones, teniendo presente además lo dispuesto en el art. 53 de dicho Reglamento.

La fianza que el rematante habrá de prestar, una vez hecha la adjudicación, consistirá en el ingreso en arcas municipales, del importe de la cuarta parte del total á que ascienda aquella.

Uceda 25 de Abril de 1891.—Angel Sanz. —957

### EL CASAR DE TALAMANCA.

El Ayuntamiento que presido y número igual de

contribuyentes asociados, han acordado cubrir el cupo de consumos, alcohol y sal en el próximo ejercicio de 1891-92, con arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho Impuesto, á excepción del trigo, sus harinas y el pan cocido y todos los demás granos y legumbres secas que figuran en la Tarifa oficial, consideradas libres de todo derecho por el total tipo que señale la superioridad y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

En su virtud, la primera subasta tendrá lugar ante esta Corporación el día 8 de Mayo próximo, en la Sala de sesiones, dando principio al acto á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma.

El arriendo será por un año; advirtiéndose que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse los que deseen hacer proposiciones; y dado caso de no tener efecto la primera subasta, tendrá lugar otra segunda el día 19 del mismo á la hora señalada.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Casar de Talamanca 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Viceete Lopez.—P. S. M.—El Secretario, Tomás Escudero. —956

#### POZO DE ALMOGUERA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado como medio para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados, correspondiente á este distrito para el año económico de 1891-92 el arriendo á venta libre de todas las especies de alcoholes y sal, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 3 de Mayo próximo, y si ésta no diera resultado, se verificará la segunda el día 8 del mismo mes, y hora de las once á doce de su mañana, todas se celebrarán en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Pozo de Almoquera 26 de Abril de 1891.—El Alcalde, Baldomero García. —965

#### CASTILNUEVO.

Para cumplir con lo preceptuado en el Reglamento de consumos de 12 de Junio de 1889, se anuncia el arriendo á venta libre por uno ó tres años de todas las especies sujetas al pago de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados para el año de 1891-92, el cual tendrá efecto á los diez días siguientes de en que aparezca inserto este anuncio, y si á esta subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra en término de otros diez días, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Castilnuevo 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, Julian Beltran. —964

#### ALARILLA.

Acordado por el Ayuntamiento y junta de asociados que tengo el honor de presidir el arriendo á venta libre de todas las especies, por uno ó tres años, de los ramos de consumos, alcoholes y sal, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados para el año económico de 1891 á 92, tendrá lugar la primera subasta el día 14 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana; el día 24 la segunda, si la primera no tuviera efecto por falta de licitadores, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de subasta.

Igualmente se halla formado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta municipalidad, para el año de 1891 á 92 y de manifiesto en Secretaría para

cuantas personas gusten examinarle por el tiempo de 15 días, á contar desde que sea insertado en el *Boletín oficial*.

Alarilla 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Catalino Abad. —980

#### TÓRTOLA.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, para cubrir el encabezamiento señalado á este Municipio y recargos autorizados para atenciones municipales durante el año 1891 á 1892, la segunda tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 8 del próximo mes de Mayo y hora de tres á cuatro de la tarde, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del total á que ascienden las mismas y sus recargos.

Tórtola 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Lucio Nuño.—El Secretario, Juan del Castillo. —983

#### BAÑUELOS.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio de 1891-92, bajo el tipo de 1.524,80 pesetas, que importa el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

El remate tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, y caso de no dar resultado, se celebrará el segundo el 18 del mismo á la expresada hora y bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día.

Bañuelos y Abril 26 de 1891.—El Alcalde, Mauricio Castillo. —982

#### HORNA.

En la sesión extraordinaria del día de la fecha, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha nombrado Secretario en propiedad para esta Secretaría á D. Gumersindo Peña Varas con el haber anual de 500 pesetas.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Horna 28 de Abril de 1891.—El Alcalde-Presidente, Gregorio García.—El Secretario, Gumersindo Peña. —984

#### HIENDELAENCINA.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 30 de Diciembre último y orden circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 8 del actual, este Ayuntamiento ha acordado que el término municipal de esta villa se considere dividido para las elecciones de Concejales en dos distritos en la forma siguiente:

Primer distrito: comprende la calles, Plaza de Mercado, Carmen, Santa Cecilia, Comercio, Travesía de Comercio, Occidente, Guadalajara, Travesía de Guadalajara, Peñas, Mayor, hasta la Ermita y Travesía de la calle Mayor.

Segundo distrito: comprende las calles y plazas de Barrio de las Minas, calle de La Perla, Jardín, Lucero, Plaza Mayor, Travesía de la plaza Mayor, Carretera, Barrio del Val, calle de Cisneros y Mayor, desde la Ermita hasta su terminación, y que se establezcan dos secciones una en cada distrito que se denominarán la del primero de la Casa-villa ó Consistorial, y la del segundo de la Escuela de niños.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley municipal.

Hiendelaencina 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Santiago Bruno —Modesto BAncora, Secretario. —981